



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDC-CM.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2024, bajo la convocatoria del señor Alcalde Prof. Francisco Huilca Conza, y la asistencia de los señores regidores: Hernán Ccasa Huayhua, Balvina Puma Paucara, Vitaliano Flores Hanco, Santusa Arotaipe Ccacya y Tomasa Espirilla Mollohuanca, sobre la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA", con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV, sobre descentralización, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales ha de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, el 25 de junio 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 008-2021 MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para los Niños, Niñas y Adolescentes al 2030; es así que dentro de los objetivos prioritarios (OP5) se establece "optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes", para tal efecto se hace necesario "fortalecer la articulación intergubernamental en los tres niveles de gobierno"

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Que, mediante Informe N° 252-2024-MDC/OSG, de fecha 15 de abril del 2024, la jefa de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Coporaque, solicita la aprobación del "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMUDENNA"; cuyo objetivo es articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Coporaque, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos; cuyo contenido consta de once (11) artículos, y una disposición complementaria. Para tal efecto, adjunta el Acta de elección del comité.

Que, mediante Informe N° 516-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E, de fecha 15 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, previa evaluación de la solicitud de aprobación del "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA", emite pronunciamiento favorable para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 2431-2024, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo al órgano de asesoramiento, para evaluación y trámite correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, con Informe Legal N° 0110-2024-MDC-E/GM-OAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es procedente aprobar mediante ordenanza municipal, la propuesta del "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA", solicitado por la jefa de la DEMUNA - MDC; cuyo objetivo es articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Coporaque, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos: cuyo contenido consta de once (11) artículos, y Una disposición complementaria.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2024, bajo la convocatoria del señor Alcalde del Distrito de Coporaque y la asistencia de los señores regidores, aprobaron por unanimidad el proyecto de la Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA",

Estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente;

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA".

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR**, de interés social para la Municipalidad Distrital de Coporaque la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENNA) como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de la niñez y adolescencia dentro de la jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR**, el Reglamento de funciones del COMUDENNA, que es parte integrante de la presente ordenanza, cuyo contenido consta de once (11) artículos, y Una disposición complementaria.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTESE**, al Señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR** sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## "REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA"

### Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNNA) al 2030
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez"
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP/DGNNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"

### Artículo 1º.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, del Distrito de Coporaque, convocado y liderado por el Alcalde, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Artículo 2º.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Coporaque, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

## Artículo 3º.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Coporaque se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- Nombre de la institución u organización
- Dirección, teléfono y horario de atención
- Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- Tipo de servicio que brinda
- Otras personas de contacto



## Artículo 4º.- Inicio de actividades

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.



## Artículo 5º.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

## Artículo 6º.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la manera siguiente:

- Presidencia; a cargo de el/la Alcalde/sa o quien designe
- Secretaría Técnica; a cargo de el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA
- Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.
- Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes

## Artículo 7º.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



- Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.



## Artículo 8º.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.



## Artículo 9º.- Funciones de la Secretaría Técnica

- Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA



## Artículo 10º.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

## Artículo 11º.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.



Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ÚNICA.-** El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.



Prof. Francisco Huilca Cónza  
ALCALDE